



ESTATUTOS

Revisado y Aprobado por el Congreso de FIRS Feb. 21, 2015 Roma
Fédération Internationale de Roller Sports – Fundada en 1924 en Montreux

INDICE

Título, Reconocimientos, Sede Principal e Idiomas Oficiales	Artículo 1	4
Objetivos	Artículo 2	4
Inscripción	Artículo 3	5
Derechos y Deberes de las Federaciones Afiliadas	Artículo 4	6
Miembros Honorarios	Artículo 5	7
Organismos FIRS	Artículo 6	7
Organigrama de FIRS	Artículo 7	7
El Congreso Ordinario	Artículo 8	8
El Congreso Extraordinario	Artículo 9	9
El Presidente	Artículo 10	10
El Buró Ejecutivo	Artículo 11	10
Vacantes en el Buró Ejecutivo	Artículo 12	11
La Comisión Ejecutiva	Artículo 13	12
El Secretario General	Artículo 14	12
Cuotas de Afiliación	Artículo 15	12
Renuncia de Miembros	Artículo 16	12
Expulsión de Miembros	Artículo 17	13
Candidatura del Presidente y del Primer Vicepresidente	Artículo 18	13
Procedimientos de Votación	Artículo 19	13
Enmiendas a los Estatutos	Artículo 20	14
Los Comités Técnicos Internacionales	Artículo 21	14
Año Fiscal - Auditor	Artículo 22	15
Fondos de la Federación	Artículo 23	15
Confederaciones	Artículo 24	15
Otras Organizaciones Internacionales	Artículo 25	16
Disolución	Artículo 26	16
Disposiciones Transitorias	Artículo 27	17

ESTATUTOS FIRS

Artículo 1 - Título, Reconocimientos, Sede Principal e Idiomas oficiales

- (1) El nombre de la Federación será “Fédération Internationale de Roller Sports” (FIRS).
- (2) FIRS es el único órgano de gobierno de todas las disciplinas del Patinaje sobre Ruedas.
- (3) FIRS es reconocida por:
 - a) Comité Olímpico Internacional (COI) y de eso sigue principios y normas.
 - b) Asociación General Federaciones deportivas Internacionales (SPORTACCORD).
 - c) Asociación Internacional de los Juegos del Mundo (IWGA).
 - d) Organización Panamericana de Deportes (ODEPA).
 - e) Consejo Olímpico de Asia (OCA).
 - f) Puede ser reconocida por otras organizaciones internacionales.
- (4) La sede de FIRS estará en el país de residencia del Presidente, o en algún otro lugar propuesto por él, posteriormente aprobado por el Buró Ejecutivo y ratificado por el Congreso. El Presidente tendrá derecho de establecer oficinas operativas en los sitios que él considere más adecuados.
- (5) Los idiomas oficiales de FIRS son el inglés y el español, en caso de conflicto de interpretación prevalece la versión en inglés.

Artículo 2 - Objetivos

- (1) Los objetivos principales de FIRS son:
 - a) Promover y potenciar el desarrollo del Deporte sobre Ruedas en todas sus posibles formas y en todo el mundo
 - b) Promover un deporte libre de prácticas de dopaje.
 - c) Promover y potenciar las relaciones internacionales entre las federaciones deportivas nacionales del Deporte sobre Ruedas y las organizaciones deportivas nacionales e internacionales.
 - d) Adoptar normas y reglamentos uniformes durante las competiciones de las diferentes disciplinas del Deporte sobre Ruedas.
 - e) Organizar Campeonatos del Mundo y otras competiciones a nivel internacional.
 - f) Incrementar el número de las instalaciones deportivas para el Deporte sobre Ruedas, en todo el mundo.
 - g) Redactar y acordar un calendario anual de las competiciones intercontinentales, continentales e internacionales de acuerdo con el siguiente orden:

- Juegos Olímpicos
- Juegos Continentales
- Juegos Mundiales (World Games)
- World Roller Games
- Campeonatos del Mundo
- Campeonatos Continentales
- Eventos Internacionales

- (2) FIRS acepta y reconoce los Estatutos y fines del Comité Olímpico Internacional (COI), las reglas anti dopaje del COI, Reglas y Directrices del código WADA y la Asociación General de Federaciones Internacionales de Deportes (SPORTACCORD).
- (3) FIRS requiere a todos sus miembros aceptar y reconocer el Tribunal de Arbitraje Deportivo para la resolución de conflictos. De acuerdo con estos Estatutos, sólo las Federaciones legítimas, afiliadas a FIRS tendrán derecho de apelar al Tribunal de Arbitraje para obtener tutela contra FIRS u otra Federación afiliada a FIRS.
- (4) Deberán cumplirse los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica. Y Ninguna norma de los Estatutos y Reglamentos de FIRS deberá estar en conflicto o apartarse de estos principios.

Artículo 3 - Inscripción

- (1) La inscripción estará abierta a las Federaciones o Asociaciones Nacionales sin discriminación de raza, religión o política. FIRS prefiere el reconocimiento de una sola Federación/Asociación Nacional por país, pero no obstante reconocerá Federaciones o Asociaciones Nacionales adicionales siempre y cuando dirijan disciplinas reconocidas por FIRS que no estén presentes en la Federación oficial reconocida.
- (2) Para ser admitido como miembro de FIRS, una Federación o Asociación, solicitará la afiliación adjuntando:
- I.* Copia de sus propios Estatutos.
 - II.* Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
 - III.* Cuota de afiliación.
 - IV.* Reconocimiento por parte de la Autoridad Deportiva de su propio país.
- (3) El Buró Ejecutivo puede otorgar afiliación provisional en el caso que se cumplan todos los requisitos. (véase punto 2). Con la afiliación provisional el nuevo miembro tiene todos los derechos en lo concerniente a participación en actividades deportivas, sin embargo, su poder de voto está sujeto a la aceptación final por parte del Congreso. Solo después de un control preciso, el Buró Ejecutivo presentará, al siguiente Congreso, la solicitud junto con su recomendación, para su ratificación.
- (4) Los Estatutos y los Reglamentos de una Federación Nacional o Confederación Continental no pueden estar en conflicto con los de FIRS, que prevalecerán.
- (5) Los Estatutos y los Reglamentos de las Confederaciones Continentales deben ser aprobados por el Buró Ejecutivo FIRS.

Artículo 4 - Derechos y Deberes de las Federaciones Afiliadas

(1) Las Federaciones regularmente afiliadas a FIRS tienen los siguientes:

DERECHOS

- a) Participar en los Campeonatos y competiciones mundiales de FIRS.
- b) Reconocimiento por parte del Comité Olímpico Nacional (CON) y de todos los organismos internacionales, como único órgano de gobierno del propio país para los Deportes sobre Ruedas.
- c) Derecho de voto durante los Congresos.
- d) Cada Federación Nacional puede afiliar una o más disciplinas de FIRS. Para las disciplinas afiliadas tiene que organizar un Campeonato Nacional y participar en el Campeonato del Mundo correspondiente, por lo menos cada tres años. El no haber participado en un Campeonato del Mundo o Continental de una disciplina durante tres años seguidos permitirá a otros organismos deportivos del mismo país solicitar la afiliación a FIRS como Federación por dicha disciplina.
- e) Presentar apelación contra eventuales sanciones por parte del Buró Ejecutivo de FIRS. Con un plazo de (60) días, a partir de la fecha de la comunicación de la sanción.

(2) Las Federaciones afiliadas deberán cumplir con los siguientes:

DEBERES

- a) Contribuir al logro de los objetivos de FIRS.
- b) Respetar las decisiones tomadas por los organismos de FIRS.
- c) Organizar el Campeonato Nacional y participar en un Campeonato del Mundo por lo menos cada tres años. De lo contrario perderá su derecho al título de único órgano de gobierno de la disciplina en su propio país.
- d) Informar periódicamente a FIRS sobre sus actividades.
- e) Aceptar el test antidopaje fuera de competiciones controlado por FIRS.
- f) Pagar las tasas de afiliación anual en los plazos fijados.

(3) Las violaciones de los deberes y de las normas de FIRS serán castigadas, de acuerdo con su gravedad, con las siguientes sanciones:

- I. Advertencia
- II. Multa
- III. Suspensión
- IV. Expulsión

Artículo 5 - Miembros Honorarios

(1) A propuesta del Buró Ejecutivo, el Congreso puede conferir el título de “Miembro Honorario” de FIRS a cualquier persona que merezca este reconocimiento, por prestación de servicios excepcionales a la causa del Deporte sobre Ruedas. Tales miembros pueden asistir a todos los Congresos y actos oficiales de FIRS, sin derecho de voto.

Artículo 6 - Organismos FIRS

(1) Son organismos de FIRS:

- a) El Congreso.
- b) El Buró Ejecutivo.
- c) El Presidente.
- d) La Comisión Ejecutiva.

Todos los cargos electivos de FIRS tienen una duración de 4 años, excepto en los casos de sustitución o suplencia durante el mandato establecidos por los presentes Estatutos, de todas formas en estos casos el cargo termina con el primer Congreso electivo útil. Los cargos de nombramiento también duran cuatro años, a menos que se especifique lo contrario o que lo determinen los organismos encargados del nombramiento.

Artículo 7 - Organigrama FIRS



La estructura de FIRS es la siguiente:

- a) El Secretario General FIRS
- b) La Secretaría FIRS

- c) Los Comités Técnicos Internacionales con derecho de voto en el Buró Ejecutivo:
 - COMITÉ TÉCNICO ARTÍSTICO FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO FREESTYLE FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO AGGRESIVE EN LÍNEA FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO HOCKEY EN LÍNEA FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO HOCKEY SOBRE PATINES FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO ROLLER ALPINE Y DOWHILL FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO ROLLER DERBY FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO SKATEBOARDING FIRS
 - COMITÉ TÉCNICO VELOCIDAD FIRS
- d) La Comisión de Atletas.
- e) La Comisión Médico-Deportiva.
- f) La Comisión de Protocolo.

Artículo 8 - El Congreso Ordinario

- 1) El Congreso es la suprema autoridad de FIRS.
- (2) El Congreso Ordinario se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) años, en el lugar y fecha decidida por el Buró Ejecutivo bajo propuesta del Presidente.
- (3) El Congreso Electivo se celebrará cada cuatro (4) años.
- (4) La Convocatoria Oficial para la reunión será enviada por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha decidida.
- (5) Un orden del día, preparado por el Presidente será distribuido por lo menos dos (2) meses antes del Congreso. Sólo los asuntos que figuren en el orden del día serán discutidos, salvo asuntos desconocidos tres (3) meses antes del Congreso u ocurridos después de esa fecha. En ambos casos serán tomados en consideración sólo los nuevos asuntos que tengan el consentimiento de por lo menos dos tercios de los votos emitidos.
- (6) El Orden del Día incluirá:
 - a) Apertura del Presidente.
 - b) Designación de los escrutadores.
 - c) Aprobación de las actas del Congreso anterior.
 - d) Informe del Presidente.
 - e) Informe por escrito del Auditor.
 - f) Informe del Secretario General.
 - g) Presentación cuentas de FIRS.

- h) Ratificación del presupuesto según lo acordado durante el Buró Ejecutivo.
- i) Ratificación de afiliaciones o renunciaciones.
- j) Propuestas sobre enmiendas a los Estatutos o Reglamentos.
- k) Presentación de los candidatos a la Presidencia de FIRS y elección del Presidente. (cuando corresponda)
- l) Presentación de los candidatos a la Vicepresidencia y elección del Vicepresidente. (cuando corresponda)
- m) Ratificación del nombramiento del Auditor hecha por el Buró Ejecutivo. (cuando corresponda)
- n) Temas que fueron debidamente sometidos por las Federaciones miembros y/o el Buró Ejecutivo dentro del periodo prescrito.
- o) Otros asuntos urgentes que surgieron desde que se notificó la reunión (con la aprobación de los dos tercios de los presentes con derecho de voto).

El Congreso puede aprobar por simple mayoría un distinto orden de la agenda propuesto por el Presidente.

- (7) Antes de la apertura del Congreso los delegados de las Federaciones Nacionales deben mostrar al Secretario General su propio pasaporte coincidente con la nacionalidad de la Federación representada y proporcionar sus credenciales.
- (8) Cada Federación Nacional tendrá derecho a:
 - a) Un voto por ser afiliada a FIRS.
 - b) Un voto adicional por cada una de las disciplinas por las cuales haya participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al año del Congreso FIRS.
- (9) Tendrán derecho de voto los delegados representantes de las Federaciones o Asociaciones Nacionales que no tengan pagos atrasados con FIRS y que hayan participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al Congreso.
- (10) El quórum consistirá en delegados con derecho de voto de al menos veintiún (21) naciones.
- (11) El Congreso aprueba los Estatutos, el Reglamento y los respectivos cambios.

Artículo 9 - El Congreso Extraordinario

- (1) El Buró Ejecutivo tendrá la facultad de convocar un Congreso extraordinario si lo considera oportuno.
- (2) El Buró Ejecutivo está obligado a realizarlo durante los doce (12) meses siguientes a partir de la fecha de recepción de la nota escrita por parte de al menos un tercio de los miembros efectivos y con un mínimo de veintiún (21) naciones con derecho de voto.

- (3) El tema a tratar, tendrá que ser incluido en el orden del día, presentado por el Presidente y ningún otro tema podrá ser discutido.

Artículo 10 - El Presidente

- (1) El Presidente es el representante legal de FIRS. Preside todas las reuniones del Congreso, del Buró Ejecutivo y de la Comisión Ejecutiva. En todas las reuniones de FIRS tendrá voto de calidad y representará a FIRS en asuntos legales.
- (2) El Presidente FIRS:
- a) Es el único representante legal de FIRS.
 - b) Preside el Congreso.
 - c) Preside el Buró Ejecutivo.
 - d) Preside la Comisión Ejecutiva.
 - e) Nombra los Directores de los Comités Técnicos.
 - f) Nombra los Miembros de los Comités Técnicos a propuesta de su respectivo Director.
 - g) Ejerce su mandato en cooperación con el Buró Ejecutivo.
 - h) Puede tomar decisiones urgentes que posteriormente serán ratificadas por el Buró Ejecutivo.

Artículo 11 - El Buró Ejecutivo

- (1) Los miembros del Buró Ejecutivo son responsables del gobierno de FIRS y no representan los intereses de su propia Federación Miembro. Ellos únicamente refieren al Congreso.
- (2) El Buró Ejecutivo decide simultáneamente, bajo previa consulta con los Comités Técnicos, la sede, la fecha y el lugar de los Campeonatos del Mundo y de las otras competiciones internacionales
- (3) Los miembros del Buró Ejecutivo de FIRS son:

El Presidente

El Primer Vicepresidente

Los Cinco Vicepresidentes, que serán por derecho, los Presidentes de las Confederaciones Continentales reconocidas por FIRS:

- **ACRS** (African Confederation of Roller Sports)
- **CERS** (Confédération Européenne de Roller Skating)
- **CARS** (Asia Confederation of Roller Sports)
- **OCRS** (Oceania Confederation of Roller Sports)
- **CPRS** (Pan American Confederation of Roller Skating)

Los Directores de los Comités Técnicos Internacionales.

El Representante de los Atletas elegido por la Comisión Atletas.

- (4) Participan en el Buró Ejecutivo sin derecho de voto:

El Secretario General

El Vicesecretario General

El Director de la Comisión Médica

**El Director de Protocolo
El Auditor**

- (5) El Primer Vicepresidente FIRS será elegido por el Congreso FIRS. El cargo de Primer Vicepresidente es incompatible con el cargo de Vicepresidente Continental. Asistirá el Presidente en todos sus oficios y lo substituirá cuando sea necesario. Participará en las reuniones del Congreso y del Buró Ejecutivo.
- (6) Todos los cargos de los componentes del Buró Ejecutivo son incompatibles con otros cargos en los Comités Técnicos.
- (7) Los cinco Vicepresidentes Continentales serán elegidos por los Congresos de cada Confederación Continental, que deben ser celebrados cada cuatro (4) años. Para que esta elección pueda llevarse a cabo la Confederación Continental tendrá que incluir al menos cinco (5) países afiliados que hayan participado por lo menos a un Campeonato del Mundo en los dos años anteriores. Si este número no se alcanza, el Buró Ejecutivo nombrará un Comisario de dicho Continente para el mismo. Este tendrá las responsabilidades parecidas a las de los Vicepresidentes de FIRS y tendrá la tarea de coordinar permanentemente el Buró Ejecutivo y las propias Confederaciones Continentales.
- (8) FIRS supervisará la legalidad y la precisión de la celebración de los Congresos Continentales y aun podrá decretar la decadencia en caso de irregularidades graves y manifiestas.
- (9) El Representante de los Atletas en el Buró Ejecutivo será elegido por la Comisión de Atletas de FIRS cada cuatro años. Dicho representante podrá ser un hombre o una mujer y tendrá derecho de voto. Un sustituto del sexo opuesto también tendrá que ser elegido.
- (10) El Buró Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) años y también en otras ocasiones que el Presidente considere apropiadas, o a petición de la mitad de sus miembros más uno, que representan el quórum. El Buró Ejecutivo puede celebrar reuniones legales por vía telemática, votar en videoconferencia, correo electrónico, fax o conferencia telefónica.

Artículo 12 - Vacantes en el Buró Ejecutivo

En caso de una vacante en el Buró Ejecutivo entre Congresos (debido a muerte, incapacidad o renuncia), se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El presidente será reemplazado automáticamente por el Primer Vicepresidente.
- 2) El Primer Vicepresidente será reemplazado por un Vicepresidente Continental electo por el Buró Ejecutivo.
- 3) Los restantes Vicepresidentes no serán reemplazados hasta el siguiente Congreso. El Director de un Comité Técnico será reemplazado por designación del Presidente.
- 4) En caso de elección de un nuevo Presidente en curso de un mandato, todos los cargos electivos se mantienen en vigor hasta el siguiente Congreso.
- 5) Si sólo el Primer Vicepresidente ha de ser reemplazado, la vacante se otorgará en el Congreso sucesivo y el mandato del nuevo Primer Vicepresidente expirará a la expiración del mandato del Presidente.

Artículo 13 - La Comisión Ejecutiva

a) La Comisión Ejecutiva consistirá en:

El Presidente FIRS
El Primer Vicepresidente FIRS
Los Directores de los Comités Técnicos FIRS
El Representante de los Atletas
El Secretario General de FIRS
El Director de Protocolo
El Responsable de la Comisión Médica

b) La Comisión Ejecutiva se encargará de todos los asuntos institucionales de FIRS y se reunirá cuando sea necesario. La Comisión Ejecutiva puede celebrar reuniones por vía telemática que serán consideradas legalmente celebradas; votar por videoconferencia, correo electrónico, fax o conferencia telefónica. FIRS cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de los miembros.

c) Cualquier decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva tendrá que ser ratificada por el Buró Ejecutivo en la siguiente reunión.

Artículo 14 - El Secretario General

El Secretario General y el Vice Secretario General serán designados por el Presidente y aprobados por el Buró Ejecutivo pueden ser remunerados. No tienen derecho de voto. Se encargan de todas las obligaciones de oficina y de secretaría.

La Secretaría General se encargará de coordinar las oficinas de FIRS y los Comités Técnicos. El Secretario General o el Vicesecretario General, a propuesta del Presidente, desempeñarán el encargo de tesorero.

Artículo 15 - Cuotas de afiliación

(1) Todas las cuotas de afiliación serán aprobadas por el Congreso a propuesta del Buró Ejecutivo y se pagarán anualmente en Dólares USA a la sede central de FIRS.

(2) La cuota anual de afiliación, adicionada a la cuota de cada disciplina se pagará a más tardar el mes de Enero del año entrante, cada año.

Artículo 16 - Renuncia de Miembros

Cualquier miembro que desee renunciar a FIRS deberá hacerlo por escrito antes del primero de Enero del año entrante, de lo contrario ese miembro seguirá siendo responsable del pago de las cuotas debidas del año en curso y de los anteriores.

Article 17 - Expulsión de Miembros

- (1) Si el Buró Ejecutivo, considera que la conducta de un miembro es perjudicial para los intereses de FIRS, el Buró Ejecutivo tiene el poder de pedir a dicho miembro la renuncia. Si el miembro no presenta su renuncia en un plazo de dos (2) meses, el Buró Ejecutivo puede suspender temporalmente los derechos de afiliación y solicitar su expulsión por parte del Congreso.
- (2) Aquellos miembros que para el 30 de Junio no hayan pagado su cuota anual del año en curso, o que tienen otras obligaciones financieras pendientes con FIRS de más de 180 días, serán puestos al corriente de la suspensión automática de la afiliación. No tendrán ningún derecho de voto como miembros de FIRS hasta que las deudas hayan sido canceladas. El Congreso puede excluir a un miembro de la afiliación si lo considera necesario.

Artículo 18 - Candidatura del Presidente y del Primer Vicepresidente

- (1) El candidato a la Presidencia someterá por escrito su candidatura al menos 30 días antes del Congreso, al Secretario General y con el apoyo de al menos 10 (diez) Federaciones con derecho de voto. Junto a su candidatura, el candidato a la Presidencia presentará la lista de los Directores de los Comités Técnicos indicados por él/ella. En el caso de países con más de una Federación afiliada, el derecho a presentar la Candidatura va a la Federación que rige más disciplinas y en caso de un empate va a la Federación más antigua.
- (2) El candidato a la Primera Vice Presidencia someterá por escrito su candidatura al menos 30 días antes del Congreso, al Secretario General y con el apoyo de al menos 10 (diez) Federaciones con derecho de voto. En el caso de países con más de una Federación afiliada, el derecho a presentar la Candidatura va a la Federación que rige más disciplinas y en caso de empate va a la Federación más antigua.
- (3) Cada Federación afiliada con derecho de voto podrá proponer una sola candidatura para cada cargo. Ninguna Federación deberá tener obligaciones financieras pendientes. Todas las antes mencionadas Candidaturas serán presentadas por escrito al Secretario General al menos 30 días antes del comienzo del Congreso. Una lista de todas las candidaturas estará a disposición de todos los delegados.

Artículo 19 - Procedimientos de Votación

- (1) Las votaciones para los cargos de Presidente de FIRS y para Primer Vicepresidente de FIRS se llevarán a cabo por separado y con voto secreto.
- (2) Otras decisiones se tomarán con voto abierto (mostrando las tarjetas de voto).
- (3) En caso de votación nominal, los países serán anunciados en Ingles y en orden alfabético.
- (4) Todos los temas serán decididos por mayoría de votos emitidos, excepto los siguientes puntos, que necesitarán al menos dos tercios de los votos emitidos:
 - a) Enmiendas a los Estatutos.
 - b) Puntos añadidos al orden del día, se permiten sólo en los Congresos Ordinarios.

c) Expulsión de un miembro.

d) Disolución de FIRS.

(5) En caso de igualdad de votos el Presidente ejercerá su voto de calidad.

Artículo 20 - Enmiendas a los Estatutos

(1) Las enmiendas a los Estatutos serán decididas con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los presentes en el Congreso.

(2) Los miembros que deseen proponer una enmienda deben pasar una comunicación por escrito al Secretario General, al menos tres (3) meses antes del Congreso. Las enmiendas pueden ser presentadas por cada Federación Nacional con el apoyo de al menos otras cuatro (4) Federaciones o del Buró Ejecutivo.

(3) Todas las enmiendas propuestas serán enviadas por el Secretario General a los miembros de FIRS, junto con el Orden del Día del Congreso, dos meses antes del Congreso.

Artículo 21 - Los Comités Técnicos Internacionales

(1) Los Comités Técnicos de FIRS son los siguientes:

- COMITÉ TÉCNICO ARTÍSTICO FIRS
- COMITÉ TÉCNICO FREESTYLE FIRS
- COMITÉ TÉCNICO AGGRESSIVE EN LÍNEA FIRS
- COMITÉ TÉCNICO HOCKEY EN LÍNEA FIRS
- COMITÉ TÉCNICO HOCKEY SOBRE PATINES FIRS
- COMITÉ TÉCNICO ROLLER ALPINE Y DOWHILL FIRS
- COMITÉ TÉCNICO ROLLER DERBY FIRS
- COMITÉ TÉCNICO SKATEBOARDING FIRS
- COMITÉ TÉCNICO VELOCIDAD FIRS

(2) La dirección técnica de cada disciplina está a cargo de un Comité Técnico formado por un Director y por un máximo de cuatro (4) miembros que tengan los requisitos técnicos adecuados, propuestos por el Director y nombrados por el Presidente FIRS.

(3) Los Directores de los Comités Técnicos serán nombrados por el Presidente, quien entregará al Secretario General una lista de nombres junto con su candidatura.

(4) Los Directores de los Comités Técnicos serán nombrados por el presidente electo y presentados cada cuatro años en ocasión del Congreso Ordinario y Electivo de FIRS de acuerdo con el art. 10. e) y con el art. 18.1 de los presentes Estatutos.

(5) La sede oficial de los Comités Técnicos está ubicada en la sede de FIRS.

(6) Los Comités Técnicos fijarán sus Reglamentos Técnicos en conformidad con los Estatutos y los Reglamentos FIRS.

(7) Dichos Reglamentos tienen que ser aprobados por el Buró Ejecutivo FIRS.

Artículo 22 - Año Fiscal - Auditor

- (1) El año fiscal de FIRS terminará el treinta y uno (31) de Diciembre.
- (2) El Buró Ejecutivo nombrará un Auditor Público Registrado (CPR, Contador Publico Registrado). El Auditor someterá al Buró Ejecutivo y a cada Congreso, un informe adjunto a los estados financieros del año anterior, de acuerdo con los Reglamentos Financieros.
- (3) FIRS someterá al Auditor designado, su propia hoja de balance cada año, a mas tardar noventa 90 días después del 31 de Diciembre. El Auditor Público Registrado preparará un informe del presupuesto con un plazo de (4) meses después del cierre del año financiero y lo entregará al Buró Ejecutivo. El informe financiero será enviado por correo electronico a todas las Federaciones Nacionales de FIRS que no tengan pagos pendientes antes de la convocatoria al Congreso.
- (4) El Auditor presentará el informe financiero al Congreso.

Artículo 23 - Fondos de la Federación

- (1) Los fondos cobrados y administrados por los Comités Técnicos Internacionales de FIRS deben encontrar la adecuada evidencia en la cuenta de FIRS en una base anual.
- (2) Los fondos de FIRS consistirán en:
 - a) Cuotas iniciales de admisión y cuotas anuales de afiliación.
 - b) Donaciones y aportes por parte de sujetos públicos o privados.
 - c) Venta de derechos de televisión y otros derechos de FIRS.
 - d) Impresión, publicación, distribución y difusión en forma independiente o por cuenta de terceros, de libros, revistas y video. Desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con lo anterior, incluyendo la producción de audio y vídeo grabación en toda clase de soporte y la difusión, distribución y venta editorial.
 - e) Para alcanzar sus objetivos legales FIRS podrá:
 - Expedir garantías, avales y fianzas de cualquier tipo. Llevar a cabo la gestión de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente a dicha gestión.
 - Adquirir participaciones o acciones de otras sociedades o empresas comerciales ya sea directa o indirectamente, siempre y cuando la posesión de tales participaciones y acciones no constituya su actividad predominante o exclusiva, ni se encuentre en conflicto con la ley.

Artículo 24 - Confederaciones

- (1) FIRS reconoce como parte integrante una Confederación Continental por cada Continente:

- (2) Los Estatutos y Reglamentos que rigen la Confederación, deben seguir los principios de aquellas de la FIRS, y copias de todos los Estatutos y Reglamentos propuestos deben ser sometidos a la aprobación del Buró Ejecutivo. Los cambios subsecuentes deben ser aprobados en primer lugar por el Buró Ejecutivo.
- (3) Los Reglamentos Técnicos de las Disciplinas de FIRS promulgadas por las Confederaciones Continentales deben cumplir con los reglamentos emitidos por los Comités Técnicos Internacionales.
- (4) El Presidente y el Buró Ejecutivo de una Confederación son totalmente responsables ante el Buró Ejecutivo de FIRS, del funcionamiento de su propia Confederación, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos aprobados.
- (5) Un informe del Presidente sobre las actividades desarrolladas por la Confederación, será remitido a FIRS anualmente.
- (6) Todos los miembros de FIRS tienen derecho a ser miembros de la Confederación de su propio Continente una vez que hayan cumplido con las normales obligaciones financieras.
- (7) Deberes y Responsabilidades de las Confederaciones:
 - a) Asistir a FIRS para el alcance de sus objetivos dentro del área de la Confederación.
 - b) Organizar Campeonatos de la Confederación de acuerdo con las reglas de los Comités Técnicos de FIRS.
 - c) Ofrecer toda la asistencia necesaria para el desarrollo de Federaciones Miembro dentro de su área.
 - d) Las Confederaciones reconocidas pueden cobrar cuotas a sus miembros con el consentimiento de FIRS.
 - e) Aceptar miembros ya reconocidos por FIRS en la Confederación (con el consentimiento del Buró Ejecutivo de FIRS) fuera de la propia área geográfica.

Artículo 25 - Otras Organizaciones Internacionales

FIRS puede reconocer en áreas geográficas específicas y por razones de particular necesidad otras organizaciones con el objetivo de la difusión y desarrollo de los Deportes sobre Ruedas, con la condición de que acepten los Estatutos y los Reglamentos de FIRS y que respeten las condiciones indicadas en el anterior artículo 24. Dichas organizaciones pueden firmar acuerdos o convenciones con FIRS pero no serán representadas en los organismos de FIRS.

Artículo 26 - Disolución

Si durante un Congreso, fuera debidamente propuesta y aprobada una resolución especial para terminar las funciones de FIRS, una cantidad suficiente de los fondos de FIRS sería retenida para cubrir todas las deudas, y cualquier capital sobrante sería dividido en proporción igual al número de Federaciones Nacionales Miembros, Asociaciones, teniendo en cuenta el número de disciplinas que ellos dirigen.

Artículo 27- Norma transitoria

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación. Los cargos electivos permanecen en vigor hasta el final del mandato previsto en los anteriores Estatutos.



Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Congreso que se realizó en Frankfurt, el 7 de Abril de 1979, enmendados por el Congreso de Frankfurt el 11 de Septiembre de 1982, más tarde enmendados por el Congreso Extraordinario en Fort Worth, Texas, el 5 de Marzo de 1983 y posteriormente enmendados por el Congreso Extraordinario de Oporto, el 24 de Julio de 1991. Posteriormente enmendados por el Congreso Ordinario de Mar del Plata, el 30 de Noviembre de 1996 y por el Congreso Ordinario de Zell am See, el 30 de Junio de 2000 y por el Congreso Extraordinario de Rochester, el 1 de Agosto de 2002 y por el Congreso Extraordinario de Roma del 24 de Noviembre de 2005, el Congreso Ordinario de Portimão del 04 de diciembre de 2010 y por el Congreso Ordinario celebrado en Roma el 23 de Febrero de 2013 y por el Congreso Ordinario celebrado en Roma el 21 de Febrero de 2015.



ESTATUTOS

Aprovado: Roma, 21 de Febrero de 2015 - Revisado: Roma, 23 de Febrero de 2013